



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 055-2012-CVH-GG

Huampani, a 28 de Febrero de 2012

VISTOS:

i) El Oficio Nº 016-2012-CVH-OCI, de fecha 24/02/12, acerca de los procesos ADS Nº 002-2012-CVH-CEP, "Servicio de confección de armarios multiuso, para habitaciones pabellón Nº 07 CVH", y ii) Memorandum Nº 0039-2012-PD-CVH, de fecha 28/02/12, sobre Nulidad de Etapas de Calificación y Evaluación de Propuestas, otorgamiento de la Buena Pro de las Adjudicaciones Directas Selectivas Nº 002-2012-CVH-CEP, y Nº 003-2012-CVH-CEP.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo Nº 1017, establece las normas que deben observar las entidades del sector Público en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de los Bienes, Servicios y Obras del Estado, y que regulan obligaciones y Derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 022-2012-CVH-GG, de fecha 13/01/12, se Aprobó la conformación del Comité Especial Permanente, para que lleve adelante el proceso de selección denominado Adjudicación Directa Selectiva y de Menor Cuantía; y mediante Resolución de Gerencia General Nº 039-2012-CVH-GG, de fecha 02/02/12, se resuelve Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2012-CVH-CEP, "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Techo de Policarbonato 1000 M2- Terraza Comedor del CVH".

Que, con fecha 21 de febrero de 2012, se realizó la apertura de sobre de propuestas técnicas y económicas del referido proceso; otorgándose la buena Pro al Postor que ha obtenido 100 puntos: Consorcio: DISEÑO e ESTILO HAT: TORRES CUYA ANA GEORGINA- LÓPEZ TABOADA HORLANDO, por la cantidad de S/. 59,000.00 Nuevos Soles.

Que, visto el documento de la referencia i) mediante el cual el Órgano de control Institucional OCI del CVH, detecta que el Presidente de Comité Especial permanente, Sr. Javier Alzamora Bustamante, habría presuntamente simulado el acto de Evaluación de propuestas y Otorgamiento de la buena Pro, adjudicando a título personal la Buena Pro a los postores López Taboada Orlando y Consorcio: Diseño e Estilo Hat: Torres Cuya Ana Georgina- López Taboada Horlando.

Que, a su vez, mediante documento de la referencia ii) la Presidencia del Directorio del CVH, recomienda que el Titular de la Entidad declare la nulidad de las etapas de calificación y Evaluación de Propuestas, así como el Otorgamiento de la Buena Pro, debiendo retrotraerlo hasta la etapa de la presentación de propuestas.

Que, el artículo 47° del TUO de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece que los miembros del Comité Especial que participan en los Procesos de Adquisición o



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

CENTRO VACACIONAL de HUAMPA GERENCIA GENERAL	FOLIO Nº 00002
---	-------------------

contratación de bienes, servicios y obras son responsables del cumplimiento de las normas de la referida Ley y su Reglamento y que en el caso de incumplimiento se deberán aplicar las sanciones que correspondan, ello de acuerdo a su gravedad, siendo en este contexto de aplicación lo dispuesto para la naturaleza del cargo y contratación que ostentan.

Al respecto, corresponde señalar que el Comité Especial Permanente es un Órgano autónomo, responsable del proceso (desde la elaboración de las Bases, hasta el consentimiento de la Buena Pro o cancelación del proceso). Tiene funciones cautelares (en caso de duda razonable o veracidad inexacta de documentos presentados en la propuesta informará al SEACE).

Que, consecuentemente, es preciso traer a colación el Artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado – Nulidad de los Actos derivados de los Procesos de Selección, que estipula en su segundo párrafo: El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (... declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.), sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Al respecto, conforme a los documentos de la referencia, es de evidenciarse que en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2012-CVH-CEP, "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Techo de Policarbonato 1000 M2- Terraza Comedor del CVH"; el Presidente del Comité Especial Permanente ha simulado el acto de Evaluación de propuestas y Otorgamiento de la buena Pro, adjudicando a título personal la Buena Pro a los postores López Taboada Orlando, y Consorcio: Diseño & Estilo Hat: Torres Cuya Ana Georgina- López Taboada Horlando. De esta manera su conducta contraviene las normas legales; a si como la forma prescrita por Ley para el Proceso de Selección, al realizar la apertura de sobre de propuestas técnicas y económicas del referido proceso, así como otorgar la buena Pro al Postor, cuando los miembros del comité se encontraban ausentes.

Que, ante lo señalado este despacho en atención a los dispositivos referidos, declara de Oficio la Nulidad del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2012-CVH-CEP, por contravenir las normas legales que regulan los procesos de selección; así como vulnerado el principio de presunción de veracidad en la proceso in comento; traduciéndose el mismo en la vulneración del principio de Moralidad que debe regir a todos los actos vinculados a la Contratación Pública.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar la **Nulidad** del **Proceso** de Selección por Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2012-CVH-CEP, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TECHO DE POLICARBONATO 1000 M2- TERRAZA COMEDOR DEL CVH"; por contravenir las normas legales que regulan los procesos de selección realizadas por entidades estatales; retrotrayendo el Proceso hasta la etapa de la presentación de propuestas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI GERENCIA GENERAL	FOLIO Nº 00003
--	-------------------

Artículo Segundo. - Encargar a la Jefatura de Logística CVH, el registro de la presente Resolución en el SEACE, y a los correos electrónicos de los participantes que hayan consignado su registro en el proceso de selección.

Artículo Tercero. Transcribir la presente Resolución, para su notificación al Comité Especial encargado del Proceso de Selección.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



CC.
OCI
Of. AL
Of. Ad F
Archivo

Centro Vacacional Huampani

Dr. Jhoni J. Montalvo De Los Santos
Gerente General